

Asociación para el Desarrollo de la Ecología

Limón, 11 de marzo de 2024

AEL-0052-2024

Licda. Natalia Díaz Quintanilla
Ministra y Presidenta Consejo Nacional Ambiental (CNA)
Casa Presidencial

Ref. Solicitud de la responsabilidad penal y disciplinaria de los funcionarios del Minae y SINAC que han conspirado contra la Misión y Visión de la institución entregando los humedales del litoral del Cantón de Talamanca a la administración de la Municipalidad de dicho Cantón

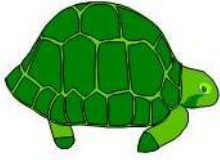
Estimada señora Ministra y Presidenta Consejo Nacional Ambiental (CNA):

El suscrito, Marco Levy Virgo, mayor, soltero, vecino de Barrio Roosevelt del Cantón Central de Limón, cédula número 7-0069-0314; en mi condición de ciudadano en ejercicio del derecho constitucional de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado e interés colectivo difuso y derecho de tercera generación, que faculta la legitimación procesal para actuar en esta jurisdicción, me presento respetuosamente a plantear lo siguiente:

PRIMERO: Empiezo por solicitarle tomar nota de la resolución No 2024-003959 de la Sala Constitucional de las nueve horas treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro referentes a los humedales ubicados en el litoral del Cantón de Talamanca.

SEGUNDO: Adicionalmente adjunto, remitimos copia del **oficio** SINAC-ACLAC-DRFVS-PNE-031-2024, de fecha 11 de marzo en curso, en respuesta al oficio AEL-0044-2024 referente a la solicitud de copia integral digital del oficio SINAC-ACLAC-DR-PNE-145-2020 del 13 de octubre del 2020, suscrito por el Licenciado Francisco Domínguez Barros, encargado del Patrimonio Natural del Estado (PNE) el cual es una recomendación **tajante** al Director del Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC) referente a las debilidades e inconsistencias de la certificación original SINAC-ACLAC-DR-PNE-C-011-2017 certificación realizada con mayor rigor que la emitida en el año 2017.

Recapitulando:



Asociación para el Desarrollo de la Ecología

a). Tenemos como hechos debidamente probados que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) entregó de manera ilegal, en abierta violación a los derechos constitucionales de todos los costarricenses, mediante la certificación original SINAC-ACLAC-DR-PNE-C-011-2017 amparada a hechos hoy demostrables como falsos, a la administración de la Municipalidad de Talamanca el Patrimonio Natural del Estado ubicado en la zona marítimo terrestre.

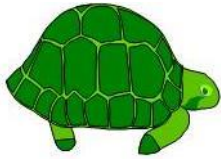
b). De manera violatoria del Artículo 50 Constitucional el SINAC entregó todo el Patrimonio Natural ubicado en la zona marítima terrestre (ZMT), violentando de manera grosera ecosistemas de humedales, sitios de anidación de tortugas marinas, manglares y demás patrimonio de los costarricenses (Propiedad Inalienable y no sujeta a derecho de propiedad alguno).

c) El SINAC de forma jurídica y constitucionalmente inexplicable, obvió incomprensiblemente el siguiente hecho esencial: Que amparado a obligaciones internacionales que el Estado de Costa Rica a convenido con la comunidad internacional al amparo del párrafo 1 del Artículo 7 de nuestra Constitución, que el Patrimonio Natural del Estado ubicado en la zona marítimo terrestre continúa en administración del SINAC conforme al artículo 7 y 50 Constitucionales, sino igualmente con fundamento en el Artículo 13 de la Ley Forestal, por ubicarse en un área declarada inalienable.

d) El agravante es que hoy nos encontramos en que, por la propia desidia, grave omisión y falta de acción en defensa del Patrimonio de los Costarricenses, como lo obliga nuestra Constitución, resulta ser que la Municipalidad de Talamanca emitió una enorme cantidad **de permisos de uso de suelo y de construcción cuyas consecuencias violan el párrafo segundo del artículo 50 de nuestra Constitución Política.**

PETITORIA ESPECIAL:

Que en resolución administrativa de esa instancia se proceda a aplicar el **principio precautorio y preventivo** y para evitar cualquier interpretación que venga a menoscabar la preponderancia del Voto No 2024-003959 de la Sala Constitucional de las nueve horas treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordene de manera preventiva y en aplicación del principio precautorio, la nulidad del listado de los permisos de uso de suelo en zona marítima terrestre (ZMT) aprobados por el Concejo Municipal de Talamanca en los últimos ocho años del 2012 al 2019, y así se



Asociación para el Desarrollo de la Ecología

mantenga dicha nulidad hasta tanto en el presente proceso conste resolución firme que declare el derecho de la Municipalidad de Talamanca a emitir permisos y actos de apropiación en terrenos hoy propiedad del Estado.

Fundamento esta petitoria en las disposiciones de la Convención Ramsar, de la cual Costa Rica es parte y por lo tanto, constituye normativa de rango superior, por cuanto se estarían afectando humedales de categoría Ramsar a los que el Estado de Costa Rica en convenio internacional expreso se comprometió a considerar como sitios de anidación de Tortugas Marinas, Manglares y bosque Costero.

PRUEBA:

1.- Adjunto remito copia del **oficio** SINAC-ACLAC-DRFVS-PNE-031-2024, de fecha 11 de marzo en curso, en respuesta al oficio AEL-0044-2024 referente a la solicitud de copia integral digital del oficio SINAC-ACLAC-DR-PNE-145-2020 del 13 de octubre del 2020, suscrito por el Licenciado Francisco Domínguez Barros, encargado del Patrimonio Natural del Estado (PNE)

2.- Adjunto remito copia integral digital del oficio SINAC-ACLAC-DR-PNE-145-2020 del 13 de octubre del 2020, suscrito por el Licenciado Francisco Domínguez Barros, encargado del Patrimonio Natural del Estado (PNE) denominado” recomendación del oficio de Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental con respecto a PNE en ZMT Talamanca Expediente SINAC-ACLAC-DR-PNE-ZMT-T-001-2014”

3.-Adjunto remito copia integral digital del oficio AEL-0044-2024, de fecha 29 de febrero de 2024

Marco Levy Virgo

Ing. Franz Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía
Lic. Luis Diego Hernández Araya, Coordinador Fiscalía Ambiental
Lic. David José Chavarría Morales, Director Ejecutivo SINAC
Lic. Virgilio Siles Elizondo, Auditoría Interna del SINAC
Ing. Ulises Gerardo Álvarez

Secretario General de la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental